

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020.

Ref.: Expte. Nº 28618 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11764

Visto Ley de Tránsito Nº 24.449. Carta Orgánica: Cap XXVI Planeamiento municipal. Art. 160-161-163 y sus incisos 1- al 7 y

Considerando Que la Ley de Tránsito establece en su artículo 1º- "ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley y sus normas reglamentarias regula el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medioambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación la jurisdicción federal. Podrán adherir a la presente ley los gobiernos provinciales y municipales".

Que la Carta Orgánica establece que el Municipio asegurará la realización del proceso de planificación integral del desarrollo urbano, rural y de las áreas complementarias. El concepto de planificación integral reconoce el carácter multisectorial de las actividades que se desarrollan en la jurisdicción territorial del Municipio, teniendo en cuenta las funciones de tipo social, económico, espacial y ambiental que coexisten en el mismo.

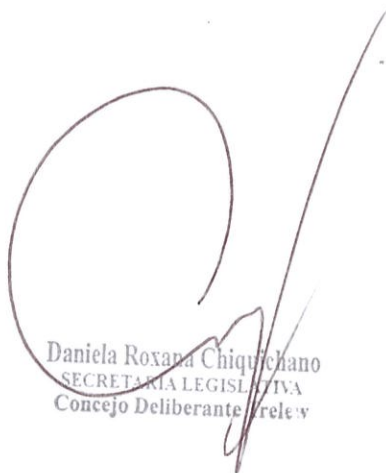
Que la **seguridad vial** de la ciudad depende de las acciones y actitudes de los/as que transitan por sus calles, y es de vital importancia fomentar en la ciudadanía el respeto por las normas de tránsito y por quienes transitan en la vía pública, logrando así una nueva cultura vial.

Que el respeto por el peatón es uno de los primeros pasos que podemos dar para construir una convivencia distinta. En otras ciudades de nuestra provincia, como es el caso de Esquel, existe otra forma de tratar a la/lo ciudadana/o de a pie. Pese a que dicha prioridad está establecida en la Ley expresamente, no es automático, es una construcción cultural.

Que en la ciudad de Comodoro Rivadavia Con el objetivo de generar cruces más seguros en inmediaciones de los establecimientos educativos las áreas municipales de Señalización, Serigrafía y Educación Vial avanzan en el reacondicionamiento y repintado de sendas peatonales, cordones cuneta y líneas de frenado.

Que la encuesta realizada en abril del 2007 por Luchemos por la Vida, entre personas mayores de 18 años, a las que se las consultó acerca de las medidas más importantes para disminuir los accidentes de tránsito, la mayoría de las personas se volcó a favor de brindar educación vial, incrementar los controles y endurecer las sanciones para lograrlo. Esta elección coincide con los criterios internacionales de acciones prioritarias para la seguridad vial. El número de muertes anuales en la provincia de Chubut es de 76 muertos de acuerdo a sus estadísticas (Cifras provisorias al 6/1/2020).

///


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020.

Ref.: Expte. Nº 28618 C.D.

///

Que se puede observar en los últimos datos estadísticos del Observatorio vial de Chubut hasta el momento procesados del año 2017 que hubo en la ciudad de Trelew 2069 siniestros durante ese año con 4 fallecidos y 205 lesionados. La mayoría de los siniestros se producen en las intersecciones de la calzada (1460 siniestros o sea el 70,6%).

11764

Que en el Artículo 9, Inciso f) de la Ley Nacional de Tránsito se establece que las autoridades de tránsito deberán realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, y los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones.

Que la provincia del Chubut por LEY XIX- Nº 26 (Antes Ley 4.165) adhiere casi en su totalidad a la Ley Nacional Nº 24.449 "Ley de Tránsito". En la misma se prevé la velocidad máxima de 40 kilómetros por hora en zona urbana. Sin embargo es extraño encontrar carteles céntricos que así lo adviertan.

Que la intervención cultural de las sendas peatonales simboliza una ciudad linda, moderna, sustentable. En esa línea se realiza esta propuesta con el objeto de prevenir accidentes de tránsito.

Que se propone hacer intervenciones artísticas en las calles, como medida para prevenir accidentes de tránsito, y con el fin de aportar al embellecimiento de la ciudad, fomentar el arte urbano y la educación vial en Trelew.

Que en distintas ciudades del mundo se ven estas intervenciones artísticas que procuran prevenir accidentes de tránsito, logrando en paralelo que podamos disfrutar de una ciudad más linda. Rusia, China, India o Islandia son algunas de los países que cuentan con este tipo de obras. En nuestro país hay algunos ejemplos, como el caso de Villa Ascasubi, al sur de Córdoba que fue noticia nacional por sendas peatonales en tres dimensiones para llamar la atención de transeúntes y conductores y lograr mayor respeto de las normas de tránsito.

Que en el año 2018 y 2019 se registraron accidentes graves en la ciudad, algunos con consecuencias fatales, como los ocurridos en la Avenida Eva Perón, y en la Avenida Hipólito Yrigoyen, que nos obligan a pensar proyectos que tomen medidas de prevención de estas situaciones indeseables.

Que la propuesta permitiría una articulación con los sectores juveniles de Trelew a través de los colegios secundarios y de nivel superior en particular la Escuela de Arte, canalizando la iniciativa mediante diferentes proyectos que integran la currícula del alumnado.

Que no se ha conformado hasta la fecha el Consejo Municipal de Seguridad Vial en la ciudad de Trelew para remitirnos a ese organismo para su intervención como nos hace saber por Nota Nº 066/2020 a través de la Sec. Legislativa, el presidente del Concejo Deliberante. Solo están en vigencia las ordenanzas que refieren al tema: Ordenanzas Nº 5490/96 y Nº 6947/98.

Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020.

Ref.: Expte. Nº 28618 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

11764

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DISPONER que la Coordinación de Planeamiento y Obras
Públicas arbitre los medios necesarios para habilitar las
intervenciones culturales de las sendas peatonales.

ARTÍCULO 2do.): Sin perjuicio de las disposiciones que la Coordinación de Obras
Públicas y Planeamiento disponga en el reglamento, el mismo
deberá ESTABLECER:

- a. El modo de las intervenciones culturales para que se adecuen al proceso de repintado y reacomodamiento de la señalización vial y el modo de financiamiento de los materiales a cargo del municipio.
- b. Que los proyectos se presentarán en la Coordinación de Planeamiento y Obras Públicas para su aprobación.
- c. Que los establecimientos educativos deberán presentar un proyecto pedagógico para la implementación de la intervención de las sendas peatonales donde se dará a conocer el plan de trabajo. Teniendo como prioritarios para el lugar de ejecución de las intervenciones los establecimientos educativos de todos los niveles.
- d. Que el Instituto de Formación Docente Nº 805 sin perjuicio de que podrán presentar sus propuestas pedagógicas, tendrá la facultad de asesorar en el armado de los proyectos.

ARTÍCULO 3ro.): FACULTAR a la Coordinación de Planeamiento y Obras
Públicas a realizar convenios con los establecimientos
educativos de Nivel Secundario y Superior.

ARTÍCULO 4to.): COMUNICAR a la Dirección de Tránsito, a la Dirección de
Educación y a las Supervisiones de Escuelas Secundarias y de
la Dirección General de Nivel Superior la autorización de intervenir culturalmente
las sendas peatonales.

///



TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020.

Ref.: Expte. Nº 28618 C.D.

///

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

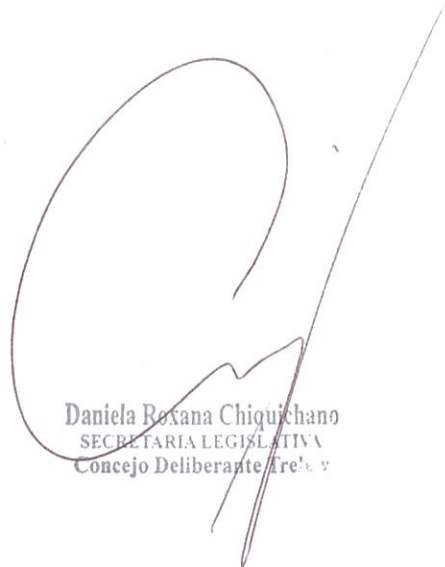
ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA:

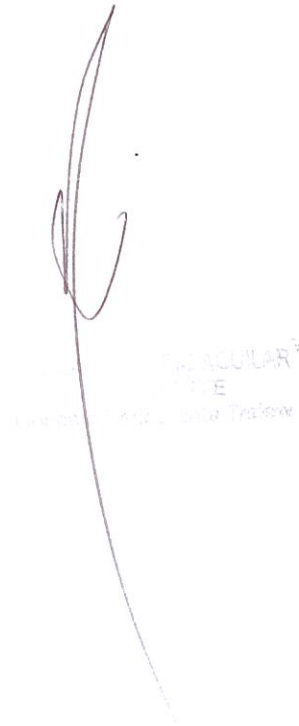
15 DIC. 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:

11764



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

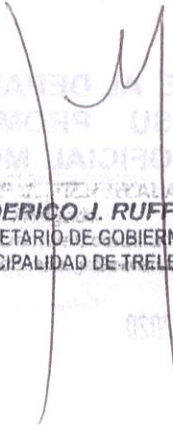


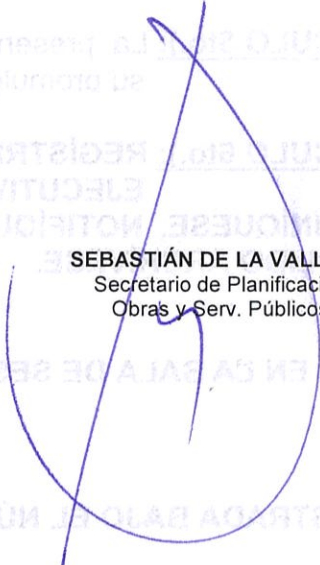
REGISTRADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

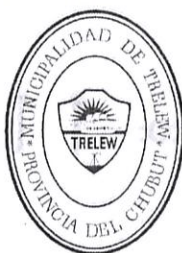
TRELEW, Chubut,

Dr. MARTIN REAL
Jefe de Asuntos Administrativos
Coordinación de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°


FEDERICO J. RUFFA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


SEBASTIÁN DE LA VALLINA
Secretario de Planificación,
Obras y Serv. Públicos




JAVIER CORDOBA
Secretario de Coordinación
y Desarrollo Territorial

ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA con fecha 25 de enero de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° de la Carta Orgánica Municipal, como N°

013228


PEDRO OSCAR GALLO
Jefe de Programa
Registro y Publicaciones
MUNICIPALIDAD DE TRELEW